



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01939 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 14 de marzo de 2020 por la suma de **\$9'153.510,94** (Capital acelerado de \$7'001.037.00 más capital de ocho cuotas en mora por \$1'174.209.00 e intereses moratorios por valor de \$978.264.94.), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Adviértase, que se eliminó del cálculo actuarial presentado, el valor de las agencias en derecho, como quiera que es un rubro cuya liquidación se realiza por parte de esta Sede Judicial.

De otro lado, por secretaría practíquese la liquidación de costas, en la forma ordenada en el auto calendado el 11 de marzo de 2020 que dispuso continuar con la ejecución. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>058</u> de hoy <u>8 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--